



Resolución Gerencial General Regional

N° 054-2022-GRL/GGR

Huacho, 23 de mayo de 2022

VISTO: El Contrato N° 094-2020-GRL/OBRA, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Carta N° 75-2022/CAIG, recibido el 17 de marzo de 2022, el Informe N° 542-2022-JAMV/SDC, recibido el 13 de abril de 2022, el Oficio N° 1218-2022-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 13 de abril de 2022, la Carta N° 122-2022/CAIG, recibido el 26 de abril de 2022, el Informe N° 680-2022-JAMV/SDC, recibido el 09 de mayo de 2022, el Oficio N° 1552-2022-GRL/GRI/DRTC-D, recibido el 09 de mayo de 2022, el Memorando N° 1596-2022-GRL/GRI, recibido el 12 de mayo de 2022, el Informe N° 0867-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 19 de mayo de 2022, la Hoja de Envío N° 2662-2022-GRL-GGR, recibido el 20 de mayo de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que los Gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, se suscribió el **Contrato N° 094-2020-GRL/OBRA**, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2020-GRL/CS-2 (Segunda Convocatoria), entre el Gobierno Regional de Lima y la empresa **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.**, para la ejecución de la Obra: **"RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por el monto de **S/3'150,970.45** (Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Novecientos Setenta con 45/100 Soles), incluyendo los impuestos de Ley, bajo el sistema de Precios Unitarios, por un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, con Carta N° 75-2022/CAIG, recibido el 17 de marzo de 2022, el Gerente General de la empresa **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.**, remite su Liquidación Final del Contrato N° 094-2020-GRL/OBRA, para la ejecución de la Obra: **"RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA**



LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2453361;

Que, con Informe N° 542-2022-JAMV/SDC, recibido el 13 de abril de 2022, el Coordinador de la Oficina de Obras Ing. Jesús Antonio Muguruza Valentín, elabora la Liquidación Final del Contrato N° 094-2020-GRL/OBRA, de la **"RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, el mismo que concluye que la liquidación del Contrato presentado por el Contratista presenta errores en el cálculo del saldo económico, en consecuencia, se encuentra **OBSERVADA**, con las siguientes consideraciones:

- La liquidación del **CONTRATO N° 094-2020-GRL/OBRA**, referente a la ejecución de la Obra: **"RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, presentada por el Contratista **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.**, presenta errores en el cálculo del saldo económico inobservando las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC; en consecuencia, se encuentra **OBSERVADA**.
- Asimismo, de la Liquidación del **CONTRATO N° 094-2020-GRL/OBRA** practicada, referente a la ejecución de la Obra **"RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, se determinó lo siguiente:
 - El monto total de ejecución de la Obra: **"RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, asciende a la suma de **S/3'583,741.68 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y uno con 68/100 Soles) INC IGV**.
 - El **SALDO A CARGO** del Contratista **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C** es de **S/ 0.00 soles**.
 - El **SALDO A FAVOR** del Contratista **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C** es de **S/435,157.38 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Siete con 38/100 soles)**.
- Se recomienda comunicar al Gerente General de la empresa **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.** que su liquidación del **CONTRATO N° 094-2020-GRL/OBRA**, referente a la ejecución de la Obra **"RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, se encuentra **OBSERVADA**; a fin que pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación;

Que, con Oficio N° 1218-2022-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 13 de abril de 2022, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, comunica al Gerente General de la empresa **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.** que la



liquidación presentada del Contrato N° 094-2020-GRL/OBRA referente a la ejecución de la Oba: **“RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, se encuentra OBSERVADA, a fin de que se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación;

Que, con Carta N° 122-2022/CAIG, recibido el 26 de abril de 2022, el Gerente General de la empresa **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.**, comunica su consentimiento y acepta en todos sus extremos la Liquidación Final del **Contrato N° 094-2020-GRL/OBRA**, referente a la ejecución de la Oba: **“RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, practicada por la Entidad, precisando que, existe un saldo a favor de su representada, por el monto de **S/435,157.38** (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Siete con 38/100 soles);

Que, con Informe N° 680-2022-JAMV/SDC, recibido el 09 de mayo de 2022, el Coordinador de la Oficina de Obras Ing. Jesús Antonio Muguruza Valentín, informa que con la aceptación del Gerente General de la empresa **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.** respecto a la liquidación practicada por la Entidad, dentro de los plazos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, queda aprobada la Liquidación del Contrato N° 094-2020-GRL/OBRA practicada por la Entidad, referente a la ejecución de la Oba: **“RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, en el cual se determinó lo siguiente:

- *El monto total de ejecución de la Oba: “RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, asciende a la suma de **S/3'583,741.68** (Tres Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y uno con 68/100 Soles) INC IGV.*
- *El **SALDO A CARGO** del Contratista **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C** es de **S/ 0.00** soles.*
- *El **SALDO A FAVOR** del Contratista **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C** es de **S/435,157.38** (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Siete con 38/100 soles).*
- *Recomendando remitir todos los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que proceda con el trámite para la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 094-2020-GRL/OBRA mediante acto resolutivo.*

Que, con Oficio N° 1552-2022-GRL/GRI/DRTC-D, recibido el 09 de mayo de 2022, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, todos lo actuados referente a la liquidación del Contrato N° 094-2020-GRL/OBRA, a fin de que proceda con la aprobación de dicha liquidación mediante acto resolutivo considerando que los cálculos detallados en el Informe N°



542-2022-JAMV/SDC, recibido el 13 de abril de 2022, el cual quedo aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios determinándose lo siguiente:

- El monto total de ejecución de la Obra: **"RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, asciende a la suma de **S/3'583,741.68 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y uno con 68/100 Soles) INC IGV.**
- El **SALDO A CARGO** del Contratista **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C** es de **S/ 0.00 soles.**
- El **SALDO A FAVOR** del Contratista **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C** es de **S/435,157.38 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Siete con 38/100 soles);**

Que, con Memorando N° 1596-2022-GRL/GRI, recibido el 12 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, remite todos los actuados del Expediente N° 2239236, a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para que previa opinión legal proceda con la elaboración del acto resolutivo que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 094-2020-GRL/OBRA practicada por la Entidad, referente a la ejecución de la Obra: **"RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, en consideración a lo señalado por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, el mismo que determina un costo total de la inversión ascendente a **S/3'583,741.68 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y uno con 68/100 Soles)** incluido IGV, con un Saldo a Cargo del Contratista de **S/0.00 soles**, un Saldo a Favor del Contratista de **S/435,157.38 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Siete con 38/100 soles)**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Informe N° 0867-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 19 de mayo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde aprobar la liquidación del Contrato N° 094-2020-GRL/OBRA, en relación a la ejecución de la Obra: **"RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, conforme a lo elaborado por el Coordinador de la Oficina de Obras de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante el Informe N° 542-2022-JAMV/SDC, recibido el 13 de abril de 2022 y el Informe N° 680-2022-JAMV/SDC, recibido el 09 de mayo de 2022, debiendo emitirse la Resolución Gerencial General Regional que aprueba la misma;

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes; el mismo que remite el Coordinador de la Oficina de Obras de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme el detalle siguiente:



Transcripción del detalle, señalado en el (el Informe N° 542-2022-JAMV/SDC y el Informe N° 680-2022-JAMV/SDC)

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N° 094-2020-GRL/OBRA
"CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"

1.00 DATOS GENERALES

PRESUPUESTO CONTRATADO (C/IGV)	:	S/ 3,150,970.45	
PRESUPUESTO CONTRATADO (S/IGV)	:	S/ 2,670,313.94	
PLAZO DE EJECUCION (DIAS CALENDARIO)	:	90	
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	13/05/2021	
FECHA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	:	14/05/2021	
FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	:	06/08/2021	
FECHA DE REINICIO DE PLAZO DE EJEUCIÓN	:	08/12/2021	
TÉRMINO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	:	13/12/2021	
CULMINACIÓN REAL DE LA EJECUCION DE OBRA:	:	13/12/2021	Según Asientos N° 179 y 180 del Cuaderno de Obra

2.00 MONTOS AUTORIZADOS

2.01 DEL CONTRATO

- CONTRATO ORIGINAL

Valorización N° 01	S/ 292,750.49	S/ 52,695.09	S/ 345,445.58
Valorización N° 02	S/ 1,115,604.11	S/ 200,808.74	S/ 1,316,412.85
Valorización N° 03	S/ 459,883.65	S/ 82,779.06	S/ 542,662.71
Valorización N° 04	S/ 268,446.92	S/ 48,320.45	S/ 316,767.37
Valorización N° 05	S/ 533,628.78	S/ 96,053.18	S/ 629,681.96

2.02 REINTEGROS POR REAJUSTE DE PRECIOS

- CONTRATO ORIGINAL

Valorización N° 01	S/ 33,080.81	S/ 5,954.55	S/ 39,035.36
Valorización N° 02	S/ 137,323.30	S/ 24,718.19	S/ 162,041.49
Valorización N° 03	S/ 67,813.96	S/ 12,206.51	S/ 80,020.47
Valorización N° 04	S/ 42,622.98	S/ 7,672.14	S/ 50,295.12
Valorización N° 05	S/ 85,914.23	S/ 15,464.56	S/ 101,378.79

2.03 INTERESES LEGALES

S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
---------	---------	---------

TOTAL MONTOS AUTORIZADOS

S/ 3,037,069.22	S/ 546,672.46	S/ 3,583,741.68
-----------------	---------------	-----------------

3.00 MONTOS PAGADOS

3.01 DEL CONTRATO

- ADELANTOS

Adelanto de Materiales	S/ 250,253.96	S/ 45,045.71	S/ 295,299.67
------------------------	---------------	--------------	---------------

- CONTRATO ORIGINAL



Valorización N° 01	S/ 292,750.49	S/ 52,695.09	S/ 345,445.58
Valorización N° 02	S/ 983,975.27	S/ 177,115.55	S/ 1,161,090.82
Valorización N° 03	S/ 403,600.35	S/ 72,648.06	S/ 476,248.41
Valorización N° 04	S/ 204,082.94	S/ 36,734.93	S/ 240,817.87
Valorización N° 05	S/ 533,628.77	S/ 96,053.18	S/ 629,681.95
3.02 REINTEGROS POR REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
3.03 MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
3.04 INTERESES LEGALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL MONTO PAGADOS	S/ 2,668,291.78	S/ 480,292.52	S/ 3,148,584.30
4.00 DETERMINACION DE SALDOS	MONTO NETO	IGV	TOTAL
4.01 POR OBRA EJECUTADA			
MONTO AUTORIZADO	S/ 3,037,069.22	S/ 546,672.46	S/ 3,583,741.68
MONTO PAGADO	S/ 2,668,291.78	S/ 480,292.52	S/ 3,148,584.30
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 435,157.38
4.02 ADELANTOS			
CONCEDIDOS	S/ 250,253.96	S/ 45,045.71	S/ 295,299.67
Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Adelanto de Materiales	S/ 250,253.96	S/ 45,045.71	S/ 295,299.67
AMORTIZADOS	S/ 250,253.96	S/ 45,045.71	S/ 295,299.67
Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Adelanto de Materiales	S/ 250,253.96	S/ 45,045.71	S/ 295,299.67
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			S/ 0.00
4.03 PENALIDADES			
PENALIDAD POR MORA			
AUTORIZADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
DESCONTADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
OTRAS PENALIDADES			
AUTORIZADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
DESCONTADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			S/ 0.00
4.04 OTRAS DEDUCCIONES			
AUTORIZADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
DESCONTADA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			S/ 0.00
RESUMEN:			
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (INC. IGV)		S/ 0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV)		S/ 435,157.38	

Que, cabe precisar que el Contrato N° 094-2020-GRL/OBRA fue suscrito al



amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1354, en adelante la Ley, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificada mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, en adelante el Reglamento, el cual establece sobre liquidación de Contrato de Obra;

Que, las contrataciones que se desarrollen en el marco de la Ley N° 30556 y su Reglamento, respecto al procedimiento de aprobación de la liquidación de contrato de obra, señalado en el artículo 94 del Reglamento de la Ley establece lo siguiente:

Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

- 94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.
- 94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.
- 94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según





corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
(...)

Que, en ese sentido, podemos definir al procedimiento de liquidación del contrato, como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, al caso materia de análisis, se advierte que se notificó al Contratista **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.**, el **Oficio N° 1218-2022-GRL/GRI/DRTC-D**, en el cual se le remite la Liquidación Final respecto a la ejecución de la Obra: **"RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** derivado del Contrato N° 094-2020-GRL/OBRA, el mismo que se encuentra Observada, siendo que, posteriormente a través de la Carta N° 122-2022/CAIG, el Contratista comunica su consentimiento y aceptación en todos sus extremos sobre la Liquidación practicada por la Entidad, en ese sentido, la Dirección de Transportes y Comunicaciones deriva el consentimiento de la Liquidación del Contrato practicada por la Entidad y en cumplimiento del Artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y solicita que se emita el Acto Resolutivo que apruebe la liquidación antes referida;

Que, al respecto, es preciso acotar, que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha emitido opiniones respecto al consentimiento de una la liquidación de obra o consultoría, señalando que el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presume su validez y aceptación por la parte que no la observó dentro del plazo establecido. Esto significa que la presunción de validez y aceptación de una liquidación que ha quedado consentida es una presunción iuris tantum, en tanto admitiría prueba en contrario, situación que deberá discutirse en un arbitraje, de ser el caso;

Que, asimismo, es importante indicar, que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido, sobre el particular, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme; es decir, se presume que si no hubo observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. Lo segundo, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, en esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presume su validez y aceptación por la parte que no la observe dentro del plazo establecido;

Que, de conformidad con lo señalado por el Coordinador de la Oficina de Obras de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones mediante el



Informe N° 542-2022-JAMV/SDC, recibido el 13 de abril de 2022 y el Informe N° 680-2022-JAMV/SDC, recibido el 09 de mayo de 2022, quien elaboró la liquidación del Contrato N° 094-2020-GRL/OBRA, respecto a la ejecución de la Obra: "RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", en el cual se establece que el Costo Total de la Inversión de la obra asciende a S/3'583,741.68 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y uno con 68/100 Soles) incluido IGV, resultando con un Saldo a Favor del contratista de S/435,157.38 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Siete con 38/100 soles), y con un Saldo A Cargo del contratista de S/0.00 (Cero y 00/100 Soles) y que la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) debe ser devuelto después ser aprobada y consentida la presente liquidación;

Que, estando a lo establecido por el Coordinador de la Oficina de Obras de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, por el Encargado de la Sub Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, por el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, por la Gerencia Regional de Infraestructura, y ante el consentimiento sobre los alcances establecidos en la Liquidación elaborada por la Entidad del Contrato N° 094-2020-GRL/OBRA, respecto a la ejecución de la Obra: **"RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, se ha cumplido con las formalidades prescritas en el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, encontrándose el sustento técnico y legal, de conformidad a los alcances señalados en el presente Informe, por lo que, se considera que se apruebe la Liquidación del Contrato antes citado;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-PRES**, de fecha 26 de enero del 2017, resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Gerente General Regional, las facultades de realizar, mediante Resolución Gerencial General Regional, en la Unidad Ejecutora N° 001 REGIÓN LIMA, la siguiente acción: 3.- Aprobar las liquidaciones de contratos celebrados en mérito a los Procedimientos de Selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios. Según Corresponda, así como de Procedimientos Especiales.

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;



En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1354, en adelante la Ley, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificada mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y por todo lo expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL del CONTRATO N° 094-2020-GRL/OBRA de fecha 28 de diciembre de 2020, suscrito con el contratista ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., respecto a la ejecución de la Obra: 'RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA'; la misma que determina lo siguiente:

- Sin **SALDO A CARGO** del contratista **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.**, de S/ 0.00 (Cero y 00/100 SOLES) de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;
- Un **SALDO A FAVOR** del contratista **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.**, de S/435,157.38 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Siete con 38/100 soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- De acuerdo al Informe N° 542-2022-JAMV/SDC y el Informe N° 680-2022-JAMV/SDC, el Costo de la Inversión Total de la Obra: "RENOVACIÓN DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", es de S/3'583,741.68 (Tres Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y uno con 68/100 Soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el pago del **SALDO A FAVOR** del contratista **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.**, detallado en el artículo anterior, de conformidad con los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar la devolución de la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que será devuelto al Contratista **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.**, después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente Liquidación de ejecución de contrato, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.



ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia fedateada de la presente Resolución y **sus antecedentes en original**, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para su custodia y para los fines que estime conveniente.



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista **ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C.**, y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. JORGE LUIS FELICIANO AMADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

